



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 31 de Julio de 2019

Tomo II

Número 83 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN SUBSIDIOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR Y DIVERSOS DERECHOS, PARA EL FOMENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL CON RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-2

ACUERDO 14/2019 POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-10

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO, APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DEL 2019.-----PÁGINA.-28

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO, APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018..-----PÁGINA.-36

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DEL 2019..-----PÁGINA.-38



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN SUBSIDIOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR Y DIVERSOS DERECHOS, PARA EL FOMENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL CON RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

M.I. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19 FRACCIÓN III, 21, 23, 30 FRACCIÓN VII Y 33 FRACCIONES I, XVI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 29 INCISO A), 54 FRACCIONES I, II Y X, 57 FRACCIÓN I INCISOS A) Y B) Y 76 INCISO A) Y B) DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTICULO 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS; CAPITULO XV DEL TÍTULO II Y CAPÍTULO II DEL TITULO III DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 27 FRACCIÓN II, 28 FRACCIONES I Y X, 29 FRACCIONES I, II, VI, XVII Y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 8 y 10 FRACCIONES XI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TENGO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN SUBSIDIOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR Y DIVERSOS DERECHOS, PARA EL FOMENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL CON RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, mediante el cual se crea el Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, consistente en la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, a los recintos fiscalizados estratégicos, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación.

Que el Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, encuentra su fundamento en los artículos 14-D, 135-A y 135-B de la Ley Aduanera, cuya finalidad es establecer un modelo que incentiva la inversión productiva en los centros de servicios al comercio internacional y en los complejos industriales de los recintos, fomentando así la generación de empleos y el desarrollo económico regional donde estas actividades se autoricen.

Que el 30 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico, el cual establece facilidades administrativas y beneficios fiscales a las personas



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

que obtengan autorización para destinar mercancías al mencionado régimen, así como a aquellos contribuyentes que lleven a cabo procesos de elaboración, transformación o reparación en los citados recintos, con objeto de promover su operación e incentivar la inversión productiva para favorecer el desarrollo y crecimiento de zonas estratégicas en las diferentes regiones del país;

Que el 9 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, y en el cual se estableció la posibilidad de habilitar recintos fiscalizados estratégicos en todo el territorio nacional y se otorgó la facilidad para destinar a ese régimen mercancías que, estando en depósito ante la aduana, el importador desee acondicionarlas, conservarlas o modificarlas para su comercialización sin necesidad de retirarlas, con el fin de promover un régimen facilitador del comercio internacional de productos, dando certidumbre a los importadores y evitando una mayor carga administrativa;

Que el 16 de febrero de 2016 se publicó el Decreto para el fomento del Recinto Fiscalizado Estratégico y del Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, con la finalidad de reimpulsar el desarrollo de los Recintos Fiscalizados Estratégicos en el País, bajo un ambiente que brinde certeza y favorezca el Comercio Internacional, y se conviertan en un detonador de desarrollo industrial propiciando la atracción de inversiones productivas, que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, logístico, industrial y de servicios de nuestro país, que generen cadenas productivas y exploten la ubicación geográfica de México respecto de los mercados más grandes del mundo;

Que en nuestro Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, dentro del Eje 1 "Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para Todos", preceptúa como Líneas de Acción: 1.2.31 Impulsar en coordinación con la iniciativa privada, el desarrollo de un Parque Industrial en la Zona Sur del Estado. 1.3.6 Implementar la Agenda de Promoción de Inversiones Nacionales e Internacionales; 1.3.7 Establecer un programa de incentivos por sector estratégico para proyectos detonadores; 1.3.8 Incrementar la comercialización de productos y servicios quintanarroenses intensificando las relaciones comerciales dentro y fuera del país; 1.3.9 Establecer una estrategia de vinculación regional dirigida hacia Centroamérica y el Caribe.

Que con fecha 20 de junio de 2018 el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, de la Administración General de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo la habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico y la autorización para su administración;

Al Estado corresponde impulsar el desarrollo económico procurando el progreso compartido y la distribución de la riqueza para garantizar la justicia social, a cuyo efecto planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica, en la esfera de su competencia, regulando y fomentando las actividades de interés general a la cual concurrirán los diversos sectores de población de conformidad con las leyes de la materia.



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Los contribuyentes que inviertan en infraestructura, tecnología, industria, comercio exterior, desarrollo científico y logístico que generen cadenas productivas empleo bien remunerado y exploten la ubicación geográfica privilegiada del sur de Quintana Roo respecto a los grandes mercados y que permita la comercialización de productos y servicios dentro del Parque Industrial con Recinto Fiscalizado Estratégico, y fortalezcan la economía del Sur de Quintana Roo, se establecen diversos subsidios, por lo que resulta indispensable expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN SUBSIDIOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR Y DIVERSOS DERECHOS, PARA EL FOMENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL CON RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Los subsidios a que se refiere el presente Acuerdo serán aplicables únicamente para las personas físicas o morales con domicilio para efectos fiscales en el Estado de Quintana Roo, que cuenten con establecimientos en el Parque Industrial con Recinto Fiscalizado Estratégico ubicado en el Municipio de Othón P. Blanco con domicilio ubicado en km.5.3 carretera Federal Chetumal-Bacalar de la ciudad de Chetumal.

Para efectos del párrafo anterior, las personas físicas y morales deberán acreditar y exhibir ante la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación:

1. Estar inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes del Estado de Quintana Roo y
2. Tener Licencia de Funcionamiento vigente del establecimiento ubicado dentro del Parque Industrial con Recinto Fiscalizado Estratégico del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el evento de que las autoridades fiscales al ejercer sus facultades de comprobación detectaren incumplimiento a las disposiciones fiscales por parte de las personas que se hubieren beneficiado con la aplicación de cualquiera de los subsidios a que se refiere el presente Acuerdo, cesará automáticamente el derecho de continuar beneficiándose con el mismo, y deberá reintegrar los importes recibidos con las actualizaciones y recargos generados hasta la fecha de su devolución ante la Secretaría de Finanzas y Planeación.



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ARTÍCULO TERCERO. Si se detectare que la persona no tenía derecho a recibir los Subsidios previstos en el presente Acuerdo estará obligada a reintegrar a la hacienda pública estatal, el importe dejado de enterar debidamente actualizado desde el momento en que empezó a beneficiarse del mismo y hasta su total devolución ante la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ARTÍCULO CUARTO. Las Dependencias los Servicios Estatales de Salud, responsables de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Acuerdo, posterior a la validación de los requisitos para el otorgamiento de los mismos, deberán remitir a la Secretaría de Finanzas y Planeación a través de la Dirección General de Ingresos, relación de beneficiarios para la aplicación del beneficio correspondiente.

SECCIÓN II

DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO QUINTO. Se concede un subsidio del 100% a las personas físicas o morales obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas en el Estado, que acrediten ante la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, que la plantilla de personal de sus su establecimiento ubicados dentro del Parque Industrial con Recinto Fiscalizado Estratégico al menos el 20% está conformada por personas con discapacidad, madres solteras, adultos mayores con credencial del INAPAM, recién egresados de la carrera y estudiantes.

SECCIÓN III

DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 168-QUATER DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO SEXTO. Se concede un subsidio del 100% en el pago del Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular a que se refiere el artículo 168-Quater de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo a las personas físicas o morales que tengan domicilio para efectos fiscales en el Estado, se encuentren al corriente en todas sus obligaciones fiscales y administrativas, y que tengan el uso o goce temporal de bienes inmuebles dentro del Parque Industrial con Recinto Fiscalizado Estratégico.

Para acceder a los beneficios que otorga esta Sección los interesados deberán presentar



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

solicitud ante la Dirección General de Ingresos acreditando los requisitos señalados en el párrafo anterior.

SECCION IV

DE LOS DERECHOS POR REFRENDO, COMODATO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PREVISTO EN EL CAPITULO II, TITULO III DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se concede un subsidio del 100% en el pago de los derechos que se generen por el otorgamiento de refrendos, comodatos y renovación de licencias de bebidas alcohólicas, a las personas físicas y morales con domicilio fiscal en el Estado de Quintana Roo, se encuentren al corriente en todas sus obligaciones fiscales y administrativas, y que tengan el uso o goce temporal de bienes inmuebles dentro del Parque Industrial con Recinto Fiscalizado Estratégico.

Para acceder a los beneficios que otorga esta Sección los interesados deberán presentar solicitud ante la Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas cumpliendo con los requisitos señalados en el párrafo anterior y los que al efecto prevean las disposiciones legales y normativas de la materia.

SECCIÓN V

DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, II Y X DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DERIVADOS DE TRÁMITES REALIZADOS PARA EL PARQUE INDUSTRIAL CON RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.

ARTÍCULO OCTAVO. Se concede un subsidio del 100% en el pago de los derechos previstos en el artículo 54 fracciones I, II y X de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, que se generen en los trámites para cualquier obra o acción que se pretenda realizar en el Parque Industrial con Recinto Fiscalizado Estratégico, conforme a los supuestos siguientes:

- a) Cuando se traten de fraccionamientos o conjuntos urbanos en cualquiera de sus modalidades;
- b) Por fracción resultante, de la subdivisión de terrenos con superficies igual o mayor a los 5500 m²; y
- c) Por fusión de terrenos con superficie resultante igual o mayor a los 500 m².



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Para acceder a los beneficios que otorga esta Sección los interesados deberán presentar solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable cumpliendo con los requisitos señalados en el párrafo anterior y los que al efecto prevean las disposiciones legales y normativas de la materia.

SECCIÓN VI

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR CONCEPTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN I INCISOS A) Y B) DE LA LEY DE DERECHOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO NOVENO. Se conceden subsidios del 100% en el pago de los derechos previstos en el artículo 57 fracción I incisos a) y b) de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, que se generen por los servicios que presta la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, por concepto de "Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad ordinaria y/o Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad detallada" derivado de la construcción de obras y adaptaciones que se efectúen en la superficie territorial en la que se encuentra el Recinto Fiscalizado Estratégico.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente subsidio será procedente siempre y cuando las personas físicas y morales obligadas al pago de los Derechos a que se refiere esta Sección se encuentren al corriente en todas sus obligaciones fiscales en el Estado.

Para acceder a los beneficios que otorga esta Sección los interesados deberán presentar solicitud ante la Secretaría de Medio Ambiente, cumpliendo con los requisitos previstos en las disposiciones legales y normativas de la materia.

SECCIÓN VII

DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE LOS ARTÍCULOS 29 INCISO A) Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se conceden subsidios del 100% por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, establecidos en los artículos 29 inciso a) y 30, fracción II de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, siempre y cuando estos se refieran a los inmuebles ubicados dentro del Parque Industrial con Recinto Fiscalizado Estratégico:



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

- a) Por la solicitud de análisis y calificación de documentos que contengan actos inscribibles consistentes en contratos traslativos de dominio con o sin reserva de dominio, y
- b) Por la Inscripción de las escrituras constitutivas de sociedades mercantiles y las relativas a aumento o disminución de su capital social, así como las de sociedades de capital variable o para el caso de las sucursales de sociedades.

Para acceder a los beneficios que otorga esta Sección los interesados deberán presentar solicitud ante la Secretaría de Gobierno cumpliendo con los requisitos señalados en el párrafo anterior y los que al efecto prevean las disposiciones legales y normativas de la materia.

SECCIÓN VIII

DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 76 INCISO A) DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se concede un subsidio del 100% en el pago de los derechos previstos en el artículo 76 inciso a) de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, que se generen por los servicios que otorga la Secretaría de Seguridad Pública, por concepto de análisis y calificación para el registro y autorización anuales para el funcionamiento de las empresas o particulares que presten servicios de seguridad privada, para el Recinto Fiscalizado Estratégico o a personas del Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.

Para ser acreedor al presente subsidio, las empresas o particulares que presten servicios de seguridad privada deberán acreditar que los servicios son prestados dentro del Parque Industrial con Recinto Fiscalizado Estratégico del Estado de Quintana Roo y que cuentan con domicilio fiscal en la Entidad.

SECCIÓN IX

DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XXIV NUMERAL 3 Y 4.3 DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se concede un subsidio del 100% a las personas físicas o morales que con domicilio para efectos fiscales en el Estado de Quintana Roo, en el pago de los derechos previstos en el artículo 85 fracción XXIV, numeral 3 y 4.3 de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, con motivo de los servicios que otorguen los



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Servicios Estatales de Salud, por concepto de dictamen sanitario de establecimientos y verificación sanitaria en los establecimientos ubicados en el Parque Industrial con Recinto Fiscalizado Estratégico.

Para acceder a los beneficios que otorga esta Sección los interesados deberán presentar solicitud ante los Servicios Estatales de Salud cumpliendo con los requisitos señalados en el párrafo anterior y los que al efecto prevean las disposiciones legales y normativas de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo estará vigente por un periodo de diez años, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Las personas físicas o morales que a la entrada en vigor del presente Acuerdo no hayan iniciado actos o actividades dentro del Parque Industrial con Recinto Fiscalizado Estratégico en el Estado de Quintana Roo, el plazo a que se refiere el párrafo anterior empezará a correr a partir del primer acto o actividad que realicen dentro de dicho Parque.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN SUBSIDIOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR Y DIVERSOS DERECHOS PARA EL FOMENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL CON RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.